

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Nueve horas y cuarenta minutos del día Veintinueve de Agosto de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 19 de Agosto de 2019, se recibió la solicitud de información 2019/877 realizada por la señora A.L.C.M quien requiere: Solicito del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vasquez", Chalatenango.

- Copia Certificada de los Contratos GOES de la Licenciada A.L.C.M, de diciembre 2018 y de enero a diciembre del 2019.
- Copia Certificada de los Contratos Personales de la Licenciada A.L.C.M, de julio 2016 a noviembre de 2018.
- Copia Certificada de la marcación desde julio del 2016 hasta el 15 de julio de 2019; de la Licenciada A.L.C.M.
- Copia Certificada de la notificación hecha por Recursos Humanos a la Licenciada A.L.C.M, sobre el cambio de marcación.
- Copia Certificada de la Notificación hecha por la Dra. A.dl.T.M a la Licenciada A.L.C.M, de se debe de presentar todos los días a laborar.
- Copia Certificada de la Boleta de descuento del mes de Agosto de 2019 de la Licenciada A.L.C.M.
- Copia Certificada de la autorización de descuento dada por la Dra. A.dl.T, como Directora del Hospital a la planilla de la Licda. A.L.C.M.
- Copia Certificada de la respuesta del derecho de audiencia en donde se informa el descuento a la Licenciada A.L.C.M.
- Copia Certificada del Acuerdo o Delegación de funciones de la Dra. A.dl.T.M, como Directora desde el 15 de julio de 2019.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, la Apoderada de la titular de la misma, es procedente dar trámite a lo requerido.

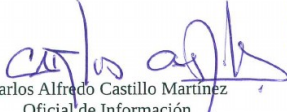
3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con los requisitos señalados en los artículo 66 LAIP y 54 RELAIP, en tal sentido, se requirió a la Dirección del Hospital Chalatenango, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

b) Entréguese la respuesta requerida tal como se nos ha sido remitida por la dirección requerida.

Se hace constar que la misma sera entregada personalmente a la solicitante por el tipo de información contenida en el mismo y por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123